

CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE JALISCO:

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGNIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CPC. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS SECRETARIO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE COMPARECE "LA FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE JALISCO (FESIJAL)", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL, CÉSAR ARMANDO ARCE PRADO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL C. JORGE HUMBERTO LARIOS PLASCENCIA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FEDERACION", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, bajo la premisa del bienestar del trabajador, fortalece las condiciones económicas a través de salarios dignos que permitan tener una mejor calidad de vida al trabajador y a sus dependientes. Por ello, y en apego a la normatividad laboral, presupuestal, de austeridad y de disciplina financiera establecida en las respectivas leyes; el "GOBIERNO DEL ESTADO" en coordinación con "LA FEDERACIÓN", han logrado concertar en favor de los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado un incremento al valor del sueldo base del Tabulador de Sueldos de "SERVIDORES PÚBLICOS". Motivo por el cual se suscribe el presente convenio, bajo las siguientes.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Negociación Salarial 2021 de fecha 20 veinte de abril del 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y La Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco (FESIJAL)



DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una Entidad libre y soberana, que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Que el Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio a nombre de su representada, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3,4 párrafo 1 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.3. De conformidad a lo establecido en el precepto 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 1,2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, II, IV y XVI, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III, VI, VII y XVIII, 16 párrafo 1 fracción I, 17 párrafo 1 fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde refrendar los acuerdos y demás disposiciones en que intervenga como parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Comparece en representación de la citada Secretaria, su Titular Maestro **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.4. Acorde a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, II, IV y XVI, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, II, VI, y XVIII, 16 párrafo 1 fracción II, 18 párrafo 1 fracciones I, XXXV, XXXVI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo, como parte responsable del ejercicio de los recursos públicos, teniendo entre sus objetivos, garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones prioritarias en la planeación del desarrollo estatal.

En representación de la Secretaría de la Hacienda Pública comparece su Titular, el Contador Público Certificado **JUAN PARTIDA MORALES**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. De conformidad a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, II, IV y XVI, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, II, VI, y XVIII, 16 párrafo 1 fracción III, 19 párrafo 1 fracciones IV, V, VI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo en materia de servidores públicos del Poder Ejecutivo.

En representación de la Secretaría de Administración comparece su Titular, el Maestro **ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la Av. Alcalde número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.6. Que de conformidad con los artículos 45, 46 y 54 bis-2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Gobierno del Estado está obligado a observar los principios contenidos en dichos artículos, así como la normatividad aplicable, cuando se trate de incrementos salariales.

II. POR PARTE DE "LA FEDERACION":

II. 1 Que los representantes de "LA FEDERACION" tienen facultades para obligarse a nombre de su representada, de acuerdo a la Toma de Nota de Asamblea de fecha 28 de marzo del 2019, misma que se encuentra debidamente registrada en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Que señalan como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, en la Avenida Vallarta número 1020 interior 4, en la Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio a las subsecuentes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme al Presupuesto de Egresos del Estado del Jalisco autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, mediante decreto NÚMERO 28287/LXII/20; se obliga a incrementar el sueldo base mensual del Tabulador de Sueldos de "SERVIDORES PUBLICOS", a los Servidores Públicos que tengan la relación laboral así decretada ya sea por las leyes aplicables al caso o por una autoridad jurisdiccional en la sentencia respectiva, relación que deberá de estar vigente en plantilla al 15 de mayo de 2021, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada, que la plaza que ostenta se encuentre normada por el Tabulador de Sueldos identificado como "SERVIDORES PUBLICOS" en el Presupuesto de Egresos del 2021 en el Volumen IV (Anexo IV), página 61 y que se encuentre en el valor de los niveles del tabulador de sueldos del 1 uno al 13 trece, y los importes de sueldo base, concepto (07) que correspondan a lo autorizado en dicho tabulador; con las siguientes cantidades:

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Negociación Salarial 2021 de fecha 20 veinte de abril del 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y La Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco (FESIJAL)



Tabulador de Sueldos
SERVIDORES PÚBLICOS

JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	
NIVEL	INCREMENTO MENSUAL BRUTO AL SUELDO BASE (\$ PESOS)
1	650
2	650
3	650
4	650
5	650
6	650
7	650
8	650
9	650
10	650
11	650
12	650
13	650

Para jornadas menores a 8 ocho horas diarias, el incremento deberá ser proporcional.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA FEDERACION" manifiestan su conformidad con los incrementos salariales, con efectos a partir del 01 de enero del 2021; la retención del ISR debe realizarse en apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglamento de la referida Ley y demás normativa Fiscal.

TERCERA.- El incremento salarial que se otorga al tenor del presente convenio no aplica a los Tabuladores de Sueldos identificados como

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Negociación Salarial 2021 de fecha 20 veinte de abril del 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y La Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco (FESIJAL)



"PERSONAL DE SECRETARIA DE SALUD" Y "ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD" establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 Volumen IV, páginas 62 y 63 respectivamente.

Leído que fue lo anterior por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conforme con el mismo y para constancia lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 veinte días del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CPC. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA



MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

POR "LA FEDERACION"



ING. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL.

LIC. CÉSAR ARMANDO ARCE PRADO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



C. JORGE HUMBERTO LARIOS PLASCENCIA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS